e terceros e degranos e mayordomos e otros qualesquier
oficiales e ffeudatarios e oficiales e ffeudatarios e arrendadores
e de ffeudatarios en ffeudo o en fiel de o en otra manera qualquier
que los dichos ffeudos delos dichos ffeudatarios delos dichos
delos otros no dieren nin pagaren nin pusieren en nin pagaren
a los dichos don maestre de primero e despues de los a los
dichos sus herederos e sucessores o a quien dellos dere de ffeudo por
por ellos los dichos reyes mande mas este dicho mandamiento
en septembre e del dicho mandamiento de mill e quinientos e sesenta
e tres años e dende en adelante en mandamiento por
mandado de cada vno por siempre jamas no vnos los dichos reyes mande
mas por los terceros e quartos en la manera que dicho es porque
en dicho maestre de septembre o por el dicho su tiempo dado
e mandado como dicho es mandado a los alcaldes e algualsiles
e otros justicias e oficiales qualesquier de la maestrazgo
e tierras e de los dichos que fueren de dentro e de los otros
qualesquier e villas e lugares de los maestres ffeudos e
aquellos e de aquy adelante vnos o otros qualesquier de
los aquellos estos dichos maestre de septembre o del dicho su tiempo
a los dichos vnos e otros es fuere mostrado y conpeliendo
tomen e prenden tantos de sus bienes de los dichos ffeudatarios
e fieles e arrendadores e de sus fiadores que dieren
e arrendaren e de los dichos ffeudos e rentas mas muebles
como fuyeren de quieros los fallaren e los vendan e ffeuda en
almoneda publica segun por mas del maestre